

Código de autoría

4.UPO.06.1.2011.CD

TÍTULO DEL TRABAJO

Falta de autonomía personal: Ley de Dependencia

RESUMEN

La Ley de Dependencia establece un procedimiento que se adecua en función de las situaciones personales y sociales de cada solicitante, teniendo en cuenta la coordinación entre los distintos servicios y centros. Una persona con una enfermedad mental y poco o nulo apoyo familiar y personal, presenta todo un reto para los profesionales socio-sanitarios que se ven abocados al trabajo en equipo y a desarrollar su labor como un verdadero equipo de trabajo. La valoración de las actividades básicas de la vida diaria, se desarrollan en el domicilio de las personas, por lo que el acceso al mismo tiene que llevarse a cabo en un ambiente de confianza por parte de la usuaria. Esta confianza se consigue en muchas ocasiones gracias a la labor que otros dispositivos y profesionales vienen llevando a cabo.

ABSTRACT

The Law of Dependence establishes a procedure that is adapted depending on the situations you present and social of every solicitor, having in it counts the coordination between the different services and centers. A person with a mental illness and small or void familiar and personal support, presents the whole challenge for the professionals partner sanitary that meet doomed to the teamwork and to developing his labor as a real equipment of work. The valuation of the basic activities of the daily life, they develop in the domicile of the persons, for what the access to the same one has to carry out in a confidence environment on the part of the usuaria. This confidence achieves in many occasions thanks to the labor that other devices and professionals come carrying out.

PALABRAS CLAVE

Dependencia enfermedad mental socio-sanitario

KEYWORDS

DESARROLLO

1. Introducción a la temática de caso

La Ley de Dependencia a desarrollado todo un sistema de servicio y protección para las personas mayores y las personas con discapacidad, pero va más allá de estos colectivos. También tiene cabida los menos de 0 a 3 años, así como las personas con enfermedad mental. Tal vez sea este colectivo el más delicado en cuanto al desarrollado de la laborar de los trabajadores sociales, pues ha sido un colectivo atendido en el campo de la salud. En este caso, donde una persona con una enfermedad mental que le incapacita para llevar a cabo las actividades básicas de la vida diaria, solicita el reconocimiento de grado y nivel de dependencia como forma de acceso al catálogo de recursos y servicios que le fomente la autonomía personal y le ofrezca una alternativa a la falta de autonomía personal.

De esta forma, y atendiendo a la peculiaridad del caso al tratarse de una persona con una enfermedad mental, los trabajadores sociales nos vemos abocados a trabajar el campo de lo social acompañados de los profesionales del campo de la salud, como un equipo de trabajo para poder acceder, diagnosticar y facilitar una mejor y más pronta solución a la problemática presentada por la solicitante.

2. Sistema de servicio y tipo de servicio en el que se aborda el caso.

La trabajadora social pertenece al Servicio de Valoración de la Dependencia de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Funcionalmente lleva a cabo las tareas de valoración como miembro del órgano de valoración. Entre sus atribuciones normativas encontramos las siguientes.

Según la **Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia**, las Comunidades Autónomas determinarán los órganos de valoración de la situación de dependencia, que emitirán un dictamen sobre el grado y nivel de dependencia, con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir. El Consejo Territorial deberá acordar unos criterios comunes de composición y actuación de los órganos de valoración de las Comunidades Autónomas que, en todo caso, tendrán carácter público.

El baremo establecerá los criterios objetivos de valoración del grado de autonomía de la persona, de su capacidad para realizar distintas actividades de la vida diaria, los intervalos de puntuación para cada uno de los grados y niveles de dependencia, y el protocolo con los procedimientos y técnicas a seguir para la valoración de las aptitudes observadas, en su caso.

El baremo valorará la capacidad de la persona para llevar a cabo por sí misma las actividades básicas de la vida diaria, así como la necesidad de apoyo y supervisión para su realización por personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental.

La valoración se realizará teniendo en cuenta los correspondientes informes sobre la salud de la persona y sobre el entorno en el que viva, y considerando, en su caso, las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas.

El Acuerdo de 22 de enero de 2007, del Consejo Territorial del Sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia, establece los acuerdos en materia de valoración de la situación de dependencia. La valoración de la situación de dependencia es competencia de la Administración Autónoma correspondiente a la residencia del solicitante o el Instituto de Mayores y Servicios Sociales en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Entre las funciones de los órganos de valoración se establecen:

- Aplicación del protocolo del instrumento de valoración de la dependencia
- Análisis y revisión de los informes de salud y del entorno social
- Formular las propuestas de dictamen sobre grado y nivel de dependencia ante el órgano administrativo competente
- Asistencia técnica y asesoramiento, si le requiere, en los procedimientos contenciosos en que sea parte el órgano rector, en materia de valoración de la situación de dependencia y de su grado y nivel
- Aquellas otras funciones que legal o reglamentariamente les sean atribuidas.

El Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, establece que será la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, reconoce y garantiza la oferta de las prestaciones establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, integrándolas en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Entre sus competencias encontramos:

- Corresponderá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de servicios sociales, la valoración de la situación de dependencia, a través de los órganos contemplados en el artículo 7 del presente Decreto, la resolución de los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia, la prescripción de servicios y prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006 de 14 de Diciembre.
- Las Entidades Locales de Andalucía participarán en el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la Dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, en el presente Decreto y en las demás disposiciones concordantes.
- Asimismo, en los términos establecidos en el presente Decreto, corresponderá a los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al municipio de residencia de las personas solicitantes iniciar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, así como la elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención.

El órgano de valoración será el encargado de determinar el grado y nivel de dependencia. Estarán formados por el personal definido en la correspondiente relación de puestos de

trabajo, perteneciente a las áreas sociales o sanitarias, e integrados en la estructura administrativa de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en la materia de servicios sociales.

En cada Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales existirá un Servicio de Valoración que se constituye como un órgano de valoración a los efectos del artículo 27 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Entre las funciones del órgano de valoración encontramos las siguientes:

- Recabar el informe de salud de la persona solicitante conforme al modelo que se establecen
- Aplicar el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia y la escala de valoración específica para los menores de tres años establecida en el Real Decreto 504/2007, de 29 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia.
- Establecer la correspondencia entre el resultado del baremo citado en el apartado anterior con la información relativa a las condiciones de salud.
- Formular ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales la propuesta de resolución sobre el grado y nivel de dependencia.
- Prestar asistencia técnica y asesoramiento en los procedimientos contenciosos en que sea parte la Administración de la Junta de Andalucía, en materia de valoración de la situación de dependencia y de su grado y nivel.
- Aquellas otras funciones que le sean legal o reglamentariamente atribuidas
- estos órganos podrán contar con el asesoramiento de profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, con el fin de prestar asistencia técnica en el ámbito de sus competencias.

Dentro del órgano de valoración, serán los trabajadores sociales los encargados de llevar a cabo las funciones anteriormente descritas. Dentro del Servicio de Valoración de la Dependencia, establecido dentro de la Delegación Provincial de la Consejería para la igualdad y bienestar social, se encuadra la figura de los valoradores, personalizadas por trabajadores sociales.

3. El caso relatado.

ANTECEDENTES

Valeriana G.G. Es una mujer de 54 años que vive sola en el municipio de Sevilla. Entre sus familiares encontramos dos hermanas. Fátima, de 68 años, vive en Tenerife con la que hace años que no mantiene ningún tipo de contacto y Sara, de 58 años, que vive en un pueblo de Sevilla a unos 150Km del domicilio de Valeriana. Intenta mantener contacto telefónico con su hermana y uno o dos veces al mes viene a verla a Sevilla, pero las relaciones familiares

están muy deterioradas y tensas.

La usuaria presenta un diagnóstico de trastorno de la personalidad bipolar intercalando períodos maniaco-depresivos. Entre sus delirios, Valeriana tiene manías persecutorias, por lo que las relaciones con la familia y los vecinos son escasas e incluso conflictivas. Ella piensa que le quieren robar y echarla de su casa, por lo que no suele dejar entrar a nadie, siempre tiene puertas y ventanas cerradas y desconfía de los vecinos y familiares. A este diagnóstico se le suma un inicio de la enfermedad del Parkinson, lo que le limita en la traslación y deambulación, tanto dentro como fuera del domicilio.

Valeriana lleva 7 años en tratamiento en Salud Mental, siendo un tratamiento intermitente ya que intercala períodos de tratamiento exhaustivo y aplicación de las medidas terapéuticas, con períodos en el que no acude a las citas médicas y no se aplica el tratamiento. Esto conlleva un desequilibrio importante en la vida y evolución de la enfermedad de Valeriana, pues no mantiene un equilibrio ni una constante en su vida. A lo largo del tiempo que lleva en contacto con el dispositivo sanitario, ha creado ciertos lazos de confianza con el auxiliar de enfermería, Carlos, al que suele recurrir cuando se encuentra con algún problema.

Carlos en colaboración de la trabajadora social de Salud Mental consiguieron que Valeriana presentara la solicitud de reconocimiento de grado y nivel de dependencia por lo que se pusieron en contacto con la Unidad de Trabajo Social del Ayuntamiento donde comenzaron los trámites.

Cuando la tramitación llegó al Órgano de Valoración de la Delegación de Sevilla, se le asignó el expediente a una valoradora que inició los trámites para localizar a Valeriana y así poder llevar a cabo la valoración. Tras varios intentos infructuosos, se trasladó el expediente a la Delegación con vistas a notificar mediante carta certificada la cita a Valeriana y poder así llevar a cabo la tramitación. En este intervalo de tiempo, Carlos, el auxiliar de enfermería de Salud Mental, contactó con el Órgano de Valoración para interesarse por la tramitación y el procedimiento del expediente. Le indicamos la imposibilidad de contactar con Valeriana y conseguir llevar a cabo la tramitación, en lo que Carlos nos indicó la situación de desconfianza, por lo que no nos abría la puerta e incluso no descolgaba el teléfono. Acordamos llevar a cabo actuaciones comunes que nos posibilitaran acceder a Valeriana y así analizar la situación, llevar a cabo la valoración de dependencia y poner en marcha los dispositivos y recursos necesarios que Valeriana necesitara.

En primer lugar, concertamos una primera visita a una hora en la que se suponía que Valeriana se encontraría en casa. Acudimos a dicha cita Carlos y la trabajadora social del Servicio de Valoración de dependencia (Valoradora). De esta forma, pensamos que la confianza que Valeriana le tiene a Carlos nos posibilitaría llevar a cabo la valoración.

Cuando llegué al domicilio ya se encontraba Carlos con Valeriana, a quien le había

informado que acudiríamos para entrevistarla y conocer el domicilio. Al parecer Valeriana había acudido a Carlos hacía unos días pidiendo ayuda porque según ella no tenía que comer ni dinero para comprar comida.

VALORACIÓN

Cuando acudimos al domicilio, informamos a Valeriana del motivo por el que vamos a domicilio y le explicamos que vamos a llevar a cabo una entrevista personal con ella así como un informe del entorno por el que queremos conocer las condiciones de su domicilio. Aquí tenemos especial cuidado y nos apoyamos en la confianza que tiene con Carlos, ya que la enfermedad mental que presenta nos puede impedir desarrollar la valoración.

– Informe del entorno

Para efectuar el informe de las condiciones del entorno pedimos a Valeriana nos enseñe el domicilio y nos vaya indicando dónde hace vida ella. Nos informa que hace unos 3 años hubo un incendio, por lo que tuvieron que tirar los muebles y enseres del domicilio. El domicilio se presenta en condiciones de insalubridad, almacenamiento de basura, falta de enseres y muebles básicos. Parte del delirio de Valeriana, es que cuando salió ardiendo su casa unos hombres entraron a robarle porque se lo llevaron todo, y que con ellos estaba su hermana, lo cual aumenta la desconfianza que tiene.

– Valoración de la dependencia

Se le aplica el baremo de valoración de la dependencia pasando la escala de enfermedad mental (se adjunta como anexo). Como propuesta de resolución se presenta un Grado III nivel 2, traduciéndose con una Gran Dependencia.

Como informe asociado a la valoración, se presentó un informe en el que se establecía que las condiciones de habitabilidad no son las idóneas así como la autonomía para las actividades básicas de la vida diaria que presenta la usuaria. Valeriana necesita ayuda, supervisión y en muchos casos sustitución para desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

Por todo ello, se presentó una propuesta de ingreso en centro residencial, previo incluso a la resolución de Programa Individual de Atención, con carácter de urgencia. Esta propuesta se envió al Servicio de Centros, de la Delegación de Sevilla de Igualdad y Bienestar Social, para tramitar un ingreso de urgencia.

4. Referencias bibliográficas

- <http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/export/Dependencias/HTML/index.html>
- http://www.dependencia.imserso.es/dependencia_01/index.htm